



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: CORRALES PEREZ Maria Del Carmen (FAU20537630222)  
Fecha: 2017 09 11 09:37:02 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

Lima, 11 de Setiembre del 2017

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000172-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 022175-2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la Sor Isabel Hernández Llontop representante de la Congregación de las Hermanas de Santa Clara, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de enseñanza pre escolar y primaria, CEI de gestión estatal en el establecimiento ubicado en Jr. Jauja N° 507, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Jauja N° 507, forma parte del inmueble denominado "Iglesia y Convento de Santa Clara" ubicado en Jr. Huánuco cuadra 4, esquina con Jr. Ancash N° 980, 982, 984, 986, esquina con Jr. Jauja N° s/n, 507, declarado Monumento Histórico integrante de la Zona Monumental de Lima, tales condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000156-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 05 de septiembre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 29 de agosto de 2017, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en un sector del predio matriz, el cual es funcionalmente independiente, y cuenta con acceso desde la calle; asimismo, está conformado por diversos ambientes, patios, oficina para dirección-administración y servicios higiénicos diferenciados para los niveles pre escolar y primario; y que los ambientes se encuentran acondicionado con mobiliario removible para el uso solicitado. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial (ZTE-3), con zonificación Otros Usos (OU), según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; siendo la definición de "Otros Usos (OU): áreas urbanas destinadas a la habilitación y funcionamiento de instalaciones para usos especiales no clasificadas como residenciales, industriales, o comerciales", según lo previsto en el Artículo 29° numeral 29.5 de la Ordenanza N° 620-MML de fecha 04 de abril de 2004; y el giro comercial solicitado de enseñanza pre escolar y primaria, usos que se encuentran conforme según los códigos M801005-Enseñanza pre escolar pública y M801004-Enseñanza primaria pública, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias;

Que, también el informe señala que la Ordenanza N° 1740-MML de fecha 05 de noviembre de 2013, establece en sus artículos segundo y tercero que, "los establecimientos de enseñanza que tengan licencias otorgadas antes de la entrada en vigencia de la citada ordenanza, no será aplicable la limitación prevista en el artículo primero, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las condiciones técnicas, urbanísticas y de seguridad en defensa civil según corresponda; en tanto no generen un cambio de giro para otras actividades"; por lo que el uso solicitado para enseñanza





PERÚ

Ministerio de Cultura

pre escolar y primaria, para el cual se crea y viene funcionando hace muchos años, lo acreditan con las copias de la Resolución Directoral Use N° 01-00218 de fecha 19 de julio de 1988, y la Resolución Directoral Use N° 03-1023 de fecha 30 marzo 2001; concluyendo que el establecimiento ubicado en Jr. Jauja N° 507, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades indicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para enseñanza pre escolar y primaria pública, en el establecimiento ubicado en Jr. Jauja N° 507, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

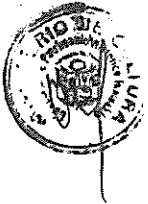
Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 320-2017-MC de fecha 06 de setiembre de 2017, se designa temporalmente a la señora María del Carmen Corrales Pérez para que ejerza las funciones del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°





PERÚ

Ministerio de Cultura

28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de enseñanza pre escolar y primaria pública, en el establecimiento ubicado en Jr. Jauja N° 507, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO 4º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**



**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
María del Carmen Corrales Pérez  
Directora (e)

